



**Resolución Gerencial General Regional
N° 461-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 30 MAR. 2012

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **BEATRIZ HAIDEE PRADA FERREYRA DE POSADAS** contra la Resolución Directoral Regional No. 003572 de fecha 16 de noviembre de 2011; y el Informe Legal No. 572-2012-GRC/GAJ del 13 de marzo de 2012;

CONSIDERANDO

Que, mediante expediente N° 020500 del 20 de junio de 2011, **BEATRIZ HAIDEE PRADA FERREYRA DE POSADAS** solicita al Director Regional de Educación del Callao su incorporación a la carrera pública del profesorado al haber optado el Título Profesional de Licenciado en Educación, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 24029, modificado por ley 25212 y artículo 154 del Decreto Supremo No. 019-90-ED;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 003572 del 16 de noviembre de 2011, **SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **BEATRIZ HAIDEE PRADA FERREYRA DE POSADAS**, sobre incorporación a la carrera magisterial;

Que, mediante expediente N° 007198 del 08 de febrero de 2012, la administrada interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 003572;

Que, mediante la hoja de ruta 004963 el Director Regional de Educación del Callao eleva el recurso de apelación interpuesto por la administrada, a fin que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente.

Que, el Recurso Impugnativo de Apelación se interpone con la finalidad que el Órgano Jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise la resolución del subalterno y se sustenta en diferente interpretación de pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho conforme lo prevé el artículo 209° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la administrada **BEATRIZ HAIDEE PRADA FERREYRA DE POSADAS**, conforme consta en el Registro de Cargos de Notificaciones de la Dirección Regional de Educación del Callao, recabó la Resolución Directoral Regional No. 003572 el 18 de enero de 2012, y presentó su apelación el 08 de febrero de 2012. La apelación ha sido presentada dentro del plazo establecido en el artículo 207.2 de la ley 27444 por lo debe ser admitida a trámite;

Que, señala que al haber solicitado su incorporación a la Carrera Pública del Profesorado le es aplicable el artículo 64 de la ley 24029, la ley 25212 y el artículo 154 del Decreto Supremo No. 19-90-ED; y que no le es de aplicación los alcances de la ley de la Carrera Pública Magisterial No. 29062;



Que, mediante Oficio No. 3126-2011- ME/SG-OGA-UPER de fecha 01 de agosto de 2011 de la Jefatura de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, dirigida al Director Regional de Educación del Callao señala que a partir del 13 de julio de 2007 (vigencia de la ley 29062) no es posible efectuar incorporación o reasignación de un docente interino, auxiliar de educación o servidor administrativo a la ley 24029, Ley del Profesorado modificada por la ley 25212, por cuanto de acuerdo a la ley No. 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial ha quedado modificada la ley del profesorado en cuanto a las normas referidas a la carrera pública. En tal sentido no se pueden realizar acciones administrativas conforme a la ley No. 24029 de reingresos, ingresos, reubicaciones e incorporación a cargos docentes, de profesores con nombramientos interinos, auxiliares de educación y personal administrativo que han obtenido título profesional en educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N ° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

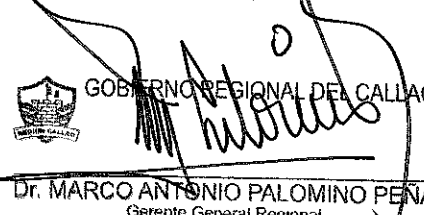
Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **BEATRIZ HAIDEE PRADA FERREYRA DE POSADAS** contra la Resolución Directoral Regional No. 003572 de fecha 16 de noviembre de 2011;

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio procesal señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional